

RADICACION	08001311000920150010900
PROCESO	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	DANIELA ALEJANDRA ROCHMAN
DEMANDADO	EVER RODRIGUEZ SOLANO

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 30 de agosto de 2022

SEÑOR JUEZ: Le informo que se ha formulado demanda de liquidación de sociedad conyugal de la referencia, la cual se encuentra para su estudio.

CARMEN MARQUEZ VARELO
Secretaria

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA. Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, y revisada la demanda de **liquidación de sociedad conyugal**, promovida por DANIELA ALEJANDRA ROCHMAN contra EVER RODRIGUEZ SOLANO, vemos que reúne las exigencias del art. 523 del C. G. P., para su admisión.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. Admitir la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada por DANIELA ALEJANDRA ROCHMAN contra EVER RODRIGUEZ SOLANO.
2. Notificar al demandado de conformidad con el Código General del Proceso y/o Ley 2213 de 2022. Córrese traslado por el término de diez (10) días.
3. Emplazar a los posibles acreedores de la sociedad conyugal. El edicto se sujetará a lo dispuesto en el Código General del Proceso, artículos 108, 293, y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.
4. Reconocer al abogado MARIO ENRIQUE ROCHA MOLINA como apoderado judicial de la señora DANIELA ALEJANDRA ROCHMAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ